

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°0728, DE 2017 Y APRUEBA VERSIÓN N°2 DE LA POLÍTICA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE, EN EL MARCO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0790

SANTIAGO, 30 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación; en la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2013 tecnología de la información-técnicas de seguridad-sistemas de gestión de la seguridad de la información; en la norma Chilena NCh-ISO 27002-2013, tecnología de la información código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información; en las Resoluciones Exentas N°s 674 y 723, ambas de 2019, de la Superintendencia de Educación; en el Oficio Gab. Pres. N° 008, de 23 de octubre de 2018, del Presidente de la República, por el cual imparte instrucciones en materia de ciberseguridad y Oficio Gab. Pres. N°001 de 2019, de Presidencia, que proporciona lineamientos para la transformación digital de la Administración del Estado, y en las Resoluciones N°s 6 y 7, 2019, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

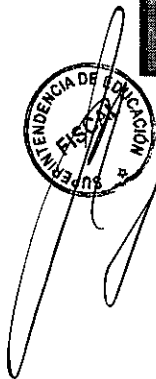
1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, se crea la Superintendencia de Educación, como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación".
2. Que, con fecha 20 de octubre de 2017, se dicta Resolución Exenta N° 0728, que aprueba política privacidad y protección de información personal identificable, en el marco de la Seguridad de la Información.
3. Que, con fecha 23 de octubre de 2018, el Presidente de la República dicta el Instructivo Presidencial N° 008 que imparte instrucciones urgentes en materia de ciberseguridad, para la protección de redes, plataformas y sistemas informáticos de los órganos de la Administración del Estado.
4. Que, con fecha 02 de diciembre de 2019 se dicta Resolución Exenta N° 0674, que designa a Encargada de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para la Superintendencia de Educación.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0698, de fecha 10 de diciembre de 2019, se nombró al Comité de Seguridad de la Información Institucional, para que, en función del marco legal y tecnológico, proponga a este Jefe de Servicio, un Sistema de Seguridad de la Información que se mantenga y mejore en el tiempo

RESUELVO:

1. **DÉJASE**, sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo la Resolución Exenta N° 0728, de 2017 de la Superintendencia de Educación.
2. **APRUÉBASE**, la versión N°2 de la política privacidad y protección de información personal identificable en la Superintendencia de Educación, cuyo texto es el siguiente:

Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

MIC/FTO/AAM/PBC/DLR





Política privacidad y protección de información personal identificable

Fecha revisión del documento	27 – 12- 2019	Páginas	1 de 8
		Versión	2
Nivel de Confidencialidad	<i>Público</i>	Código	POL-DGI-19
Superintendencia de Educación			


Política privacidad y protección de información personal identificable

Tabla de Contenidos

1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Referencias normativas	2
4. Definiciones	2
5. Roles y Responsabilidades	3
6. Directrices	3
7. Evaluación y Difusión	4
8. Revisión	4
9. Aceptación	5
10. Sanciones	5
11. Excepciones	5
12. Revisiones de la política	5
13. Anexos	6

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Daniela Llano Recabal Encargada de Seguridad de la Información y Ciberseguridad	Angie Aracena Medina Comité Operativo Seguridad de la Información	Mauricio Irarrazabal Cerpa Comité Directivo Seguridad de la Información



 <p>Superintendencia de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	Política privacidad y protección de información personal identificable			
	Fecha revisión del documento	27 – 12- 2019	Páginas	2 de 8
			Versión	2
	Nivel de Confidencialidad	<i>Público</i>	Código	POL-DGI-19
	Superintendencia de Educación			

1. Objetivo

Definir las directrices para la protección y privacidad de la información personal, que es objeto de tratamiento personal el cual se recibe, procesa y transmite la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC) de acuerdo a la normativa aplicable y en el marco de la Ley 19.6298 sobre protección de la vida privada.

2. Alcance

Esta política se aplica a todos los procesos de provisión de bienes y servicios definidos en el Formulario A1 de Definiciones Estratégicas y a todos los usuarios, ya sean funcionarios/as de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes y otros trabajadores, incluyendo empresas que presten servicios a SUPEREDUC y que en virtud de funciones trabajan con información considerada como personal o sensible por la legislación vigente.

Esta política contempla el siguiente control definido en la norma NCh-ISO 27001:2013

- A.18.01.04 Privacidad y protección de información personal identificable.


3. Referencias normativas

- Política general de seguridad de la información vigente.
- Ley 19.628 Sobre la protección de la vida privada, Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Ley 20.285 Sobre acceso a la información pública, Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- D.F.L N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre estatuto administrativo.
- Procedimiento de reclutamiento y selección vigente.
- Manual de compras vigente.
- Instructivo de acuerdos de confidencialidad en contratos con tercero vigente.
- Política de privacidad sitio web www.supereduc.cl

4. Definiciones

Concepto	Descripción
Activos de Información	Todos aquellos elementos relevantes en la producción, emisión, almacenamiento, comunicación, visualización y recuperación de información. Para el presente documento considera especialmente: bienes con cargo, los accesos habilitados a sistemas y recursos informáticos y la información de valor para la Institución que generen las personas como resultado de la evaluación que realiza el funcionario/a y su jefatura directa.
Incidente de seguridad	Cualquier evento o situación que comprometa de manera IMPORTANTE la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, junto con la plataforma tecnológica, procesos y aplicativos que permitan acceder a esta en forma oportuna. En general es una violación de una política
Integridad	Mantenimiento de la exactitud y validez de la información, protegiéndola de modificaciones o alteraciones no autorizadas.
Disponibilidad	Acceso y utilización de los servicios sólo y en el momento de ser solicitado por una persona autorizada.
Confidencialidad	Información disponible exclusivamente a personas autorizadas.
Datos personales ¹	Conjunto de datos que constituyen información que podría permitir identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente. Además, dentro de los datos personales,

¹ Ley 19.628, art. 2 letra f): Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

 <p>Superintendencia de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>	Política privacidad y protección de información personal identificable			
	Fecha revisión del documento	27 - 12- 2019	Páginas	3 de 8
			Versión	2
	Nivel de Confidencialidad	<i>Público</i>	Código	POL-DGI-19
	Superintendencia de Educación			

Concepto	Descripción
	existe una categoría de información que requiere de protección adicional (Ej: nombre y apellidos, nuestra fecha de nacimiento, nuestra dirección postal o de correo electrónico, el número de teléfono, el RUT, la patente de nuestro automóvil, entre otros).
Datos sensibles	Corresponden a datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

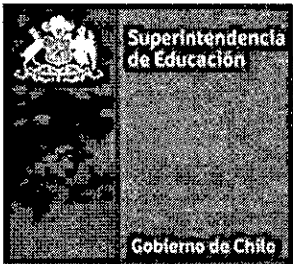
5. Roles y Responsabilidades

Rol	Responsabilidades
División de Fiscalía	a) Identificar y difundir las normativas que definen la protección y privacidad de la información personal y velar por su estricto cumplimiento
División de Administración General	a) Incluir en los contratos con terceros donde se dé acceso a datos con información personal, las cláusulas de confidencialidad y resguardos de la información
Departamento de Gestión Institucional – Unidad de Estadísticas y Estudios	a) Los análisis y estudios que sean realizados, deben contemplar la normativa vigente respecto a la privacidad de la información
Usuarios/as	a) Utilizar la información solamente para el uso específico que se ha destinado y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la información a ninguna persona, firma, compañía, o tercera persona, salvo autorización previa y escrita del responsable del activo que se trate
Departamento de Gestión Institucional – Encargado/a de Seguridad de la Información	a) Velar por la difusión y cumplimiento de esta política.

6. Directrices

6.1. Consideraciones generales

- Todos los usuarios, funcionarios, personal a honorarios y terceros deben conocer las restricciones al tratamiento de datos y de la información respecto a la cual tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, según lo establecido en la presente Política y el Sistema de Gestión de Seguridad de la información de SUPEREDUC.
- Los funcionarios, asesores, proveedores de la Superintendencia que trabajan en el tratamiento de datos personales y sensibles están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectado de fuentes no accesibles al público. Esta obligación no cesa por haber terminado sus actividades.
- Los datos personales no deberían relevarse, hacerse disponibles o utilizarse de otro modo que no sean los especificados, salvo:
 - Con el consentimiento del sujeto de los datos, en terminos establecidos en el art. 20 de la Ley N° 20.285.
 - O por imperativo legal.
- La toma de conocimiento, en cuanto a las restricciones al tratamiento de datos y confidencialidad de la información se realiza por el tipo de contrato, según se indica a continuación:
 - Funcionario (Planta, contrata, reemplazos y suplencia): según lo establecido en el D.F.L. N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, aprueba Estatuto

	Política privacidad y protección de información personal identificable			
	Fecha revisión del documento	27 – 12- 2019	Páginas	4 de 8
			Versión	2
	Nivel de Confidencialidad	<i>Público</i>	Código	POL-DGI-19
Superintendencia de Educación				

Administrativo, Ministerio del Interior artículos 61,84 y 85. En lo establecido en el "Procedimiento de reclutamiento y selección".

- Honorarios: a través de cláusulas de confidencialidad en el contrato de honorarios, de acuerdo al "Procedimiento de reclutamiento y selección".
- Terceros: Cláusulas de confidencialidad en los contratos y según lo establecido en el "Manual de compras", "Instructivo de acuerdos de confidencialidad en contratos con terceros".

Mediante estos instrumentos los usuarios, funcionarios, personal a honorarios y terceros se comprometerán a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la información a ninguna persona, firma, compañía o terceros, salvo previa autorización escrita del responsable del activo de información que se trate.

- e) Los funcionarios propietarios de los sistemas serán responsables que este tenga implementada la política de vida privada adecuada al sistema, para lo cual se deberá apoyar con el Encargado de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y para la implementación de medidas del Departamento de Tecnología y Procesos.
- f) En particular, el ejercicio de funciones dentro de SUPEREDUC, se debe realizar en el contexto de las siguientes normas:
 - Ley 19.628 Sobre la protección de la vida privada, Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
 - Ley 20.285 Sobre acceso a la información pública, Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
 - D.F.L N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre estatuto administrativo.

6.2. Medidas de seguridad

SUPEREDUC adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Dichas medidas responderán a los requerimientos mínimos hechos por la legislación vigente y periódicamente se evaluará su efectividad.


6.3. De la entrega de datos personales o sensibles a otros organismos.

- a) Se declara que las áreas o programas, que de acuerdo a la ley y por motivos de buen funcionamiento del servicio hagan entrega de datos personales a otros organismos del estado o entidades del ámbito privado, deberán considerar la implementación de mecanismos seguros de transferencias de intercambios de datos, los que estarán bajo los estándares de resguardos establecidos por el Departamento de Tecnología y Procesos si estos se encuentran en formato digital.
- b) La Superintendencia de Educación no entregara datos sensibles a terceros, sean estos organismos públicos o entidades privadas, salvo cuando ocurran causales expresamente legales o cuando se haya celebrado un convenio de colaboración con otro organismo público. Es responsabilidad del propietario de los datos o del sistema de información, el gestionar con el Encargado/a de Seguridad de la Información y Ciberseguridad los requerimientos relacionados a la entrega de información con terceros.

6.4. Información personal de funcionarios y asesores del servicio.

Los datos personales y sensibles de funcionarios de la SUPEREDUC, tales como datos de identificación de la persona, información del domicilio, antecedentes personales, entre otros. Serán tratados con la debida



	Política privacidad y protección de información personal identificable			
	Fecha revisión del documento	27 – 12- 2019	Páginas	5 de 8
			Versión	2
	Nivel de Confidencialidad	<i>Público</i>	Código	POL-DGI-19
	Superintendencia de Educación			

protección por el Departamento de gestión y desarrollo de personas. Estos deberán velar de implementar controles de resguardo y confidencialidad de la información.

7. Evaluación y Difusión

La presente política será evaluada por el Superintendente de Educación al menos una vez al año o, bien, cuando se produzca un cambio significativo que la impacte, esto con la finalidad de asegurar la continua idoneidad, eficiencia y efectividad de la política.

Una vez que el documento entre en vigencia el responsable de su elaboración deberá difundir al personal considerado en el alcance mediante cualquier vía que permita comunicar la creación o modificaciones efectuadas. Estas vías podrán ser intranet, correo electrónico al personal, capacitaciones, difusiones, etc.

8. Revisión

Con una periodicidad concordante a la de la evaluación definida en el punto anterior, y a través de auditorías, ya sean internas o externas, y en tanto los recursos institucionales se encuentren disponibles para ello, se revisará el cumplimiento de la presente política con la finalidad de recabar información que permita definir modificaciones en pro del cumplimiento de la misma.

9. Aceptación

Todos los usuarios de la SUPEREDUC sean planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, deben aceptar esta política y procedimientos relacionados.

Para el caso de terceros y por solo hecho de participar en algún proceso de compras del servicio, el oferente debe dar cumplimiento a la política, manuales y procedimientos vigentes de seguridad de la información y ciberseguridad de la SUPEREDUC, publicados en el sitio web www.supereduc.cl y sus correspondientes modificaciones, la cuales se presumen conocidas por el contratista o adjudicatario para todos los efectos legales.

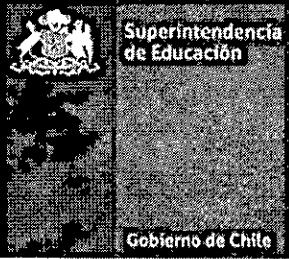
10. Sanciones

El incumplimiento o violación a esta Política, de las Políticas específicas del Sistema, Procedimientos u otros documentos que se deriven de éstos, debidamente acreditado, conlleva a la aplicación de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto Administrativo, respecto a los funcionarios/as de la SUPEREDUC, o al término anticipado del contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando se trate de personas que no tengan responsabilidad administrativa o empresas que se encuentren dentro del alcance de la presente política, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tales infracciones.

11. Excepciones

La presente Política, y las Políticas específicas asociadas, admitirán excepciones en su aplicación, siempre y cuando, existan casos con razones fundadas, los cuales serán documentados por el/la Encargado/a de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y debidamente autorizados por la Jefatura de Gabinete.



	Política privacidad y protección de información personal identificable			
	Fecha revisión del documento	27 – 12- 2019	Páginas	6 de 8
			Versión	2
	Nivel de Confidencialidad	<i>Público</i>	Código	POL-DGI-19
Superintendencia de Educación				

12. Revisiones de la política

REVISIONES DE LA POLITICA			
Nº Versión	Fecha	Motivo de la revisión	Paginas elaboradas o modificadas
1.0	Octubre 2017	Versión inicial	Versión inicial
2.0	Diciembre 2019	Revisión Política	Todas la Paginas.

13. Anexo

13.1. Política de privacidad www.supereduc.cl

POLÍTICA DE PRIVACIDAD


Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República el cual consagra el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en el sitio web www.supereduc.cl de la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC), se rige por las siguientes reglas:

Para efectos de la presente "Política de Privacidad", se entiende por Usuario a la persona que voluntariamente se registre en www.supereduc.cl en los formularios especialmente establecidos al efecto. En tanto, Visitante es aquella persona que accede libremente a la información disponible en www.supereduc.cl sin necesidad de registrarse previamente. Por último, se entiende por Fiscalizado a la persona o entidad sujeta por mandato legal a la supervisión de la SUPEREDUC.

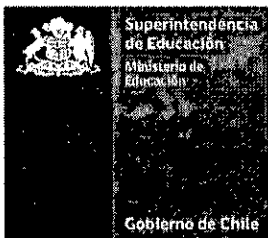
La SUPEREDUC asegura la confidencialidad de los datos personales y/o sensibles de los usuarios que se registren como tales en el sitio Web www.supereduc.cl mediante el o los formularios(s) establecido(s) para esos efectos. Sin perjuicio de sus facultades legales, la SUPEREDUC sólo efectuará tratamiento de datos personales respecto de aquéllos que han sido entregados voluntariamente por los Usuarios en el referido formulario.

- Los datos personales de los Usuarios serán utilizados para el cumplimiento de los fines indicados en el formulario correspondiente y siempre dentro de la competencia y atribuciones de la SUPEREDUC.
- La SUPEREDUC podrá comunicar a otros organismos del Estado, los datos personales de los usuarios conforme lo establecido al efecto en los artículos 20 y 21 inc. 1 de la ley N°19.628. - La SUPEREDUC, en caso de ser requerido judicialmente, procederá a entregar los datos personales de los usuarios que le sean solicitados.
- La SUPEREDUC podrá entregar a terceros información estadística elaborada a partir de los datos personales de sus usuarios, sin el consentimiento expreso del titular, cuando de dichos datos no sea posible identificar individualmente a los titulares, de conformidad a la Ley.
- El Usuario podrá en todo momento ejercer los derechos otorgados por la Ley N° 19.628 y sus modificaciones posteriores. En específico, podrá:



	Política privacidad y protección de información personal identificable			
	Fecha revisión del documento	27 – 12- 2019	Páginas	7 de 8
			Versión	2
	Nivel de Confidencialidad	<i>Público</i>	Código	POL-DGI-19
	Superintendencia de Educación			

- a) Solicitar información respecto de las bases de datos de que sea responsable el organismo, el fundamento jurídico de su existencia, su finalidad, tipos de datos almacenados y descripción del universo de personas que comprende; que se encuentren dentro del alcance de la presente política, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tales infracciones.
 - b) Solicitar información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente;
 - c) Solicitar se modifiquen sus datos personales cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados, si fuere procedente;
 - d) Solicitar la eliminación o cancelación de los datos entregados cuando así lo desee, en tanto fuere procedente;
 - e) Solicitar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, copia del registro modificado en la parte pertinente, si fuere del caso; y,
 - f) Oponerse a que sus datos personales sean utilizados para fines de publicidad, investigación de mercado o encuestas de opinión.
- Para ejercer los derechos previamente descritos, el Usuario podrá dirigirse al sistema de Atención Web indicando claramente en su solicitud, cuál de ellos desea ejercer.
 - No obstante, lo dispuesto precedentemente, conforme con el artículo 15 de la ley N°19.628, no podrá solicitarse información, modificación, cancelación o bloqueo de datos personales cuando ello impida o entorpezca el debido cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Superintendencia de Educación, o afecte la reserva o secreto establecidos en disposiciones legales o reglamentarias, la seguridad de la Nación o el interés nacional.
 - Tampoco podrá pedirse la modificación, cancelación o bloqueo de datos personales almacenados por mandato legal, fuera de los casos contemplados en la ley respectiva.
 - Respecto de la recolección y tratamiento de datos realizado mediante mecanismos automatizados con el objeto de generar registros de actividad de los visitantes y registros de audiencia, la SUPEREDUC sólo podrá utilizar dicha información para la elaboración de informes que cumplan con los objetivos señalados.
 - La SUPEREDUC se reserva el derecho a modificar la presente política para adaptarla a novedades legislativas y/o jurisprudenciales. En dichos supuestos, la SUPEREDUC anunciará en esta página los cambios introducidos con razonable antelación a su puesta en práctica.



3. **ESTABLÉZCASE**, la obligación de el/la Encargado/a de Seguridad de la Información de la Superintendencia de Educación, de difundir la política fijada por este instrumento y de velar junto con el comité de Seguridad de la Información por su estricto cumplimiento.
4. **DISPÓNGASE**, que el/la Jefe/a de la División de Administración General, deberá tomar todas las medidas y acciones tendientes a la implementación de esta política.
5. **DÉJESE**, expresa constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gasto alguno para esta Superintendencia de Educación.
6. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, en la Intranet institucional y el sitio web www.supereduc.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Gabinete Superintendente.
- Jefes/as de División.
- Intendente/a de Educación Parvularia.
- Directores Regionales I a XVI región.
- Jefe/a Departamento de Finanzas.
- Jefe/a Departamento Gestión y Desarrollo de Personas.
- Jefe/a Departamento de Administración.
- Jefe/a Departamento de Tecnologías y Procesos
- Departamento de Gestión Institucional.
- Departamento de Auditoría.
- Unidad de Transparencia.
- Encargado de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.
- Oficina de Partes.